

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1490 DE LA COMISIÓN**de 3 de septiembre de 2015****relativo a la autorización del preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de *Capsicum* como aditivo en piensos para pollos de engorde (titular de la autorización Pancosma France S.A.S.)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su utilización en la alimentación animal y establece los motivos y procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003, se ha presentado una solicitud de autorización del preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de *Capsicum*. Dicha solicitud se ha presentado junto con la información y la documentación exigidas en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (3) La solicitud en cuestión se refiere a la autorización del preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de *Capsicum* como aditivo en piensos para pollos de engorde, aditivo que debe ser clasificado en la categoría «aditivos zootécnicos».
- (4) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad»), en su dictamen de 27 de enero de 2015 ⁽²⁾, concluyó que el preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de *Capsicum*, en las condiciones de uso propuestas, no tiene efectos adversos para la salud animal, la salud humana ni el medio ambiente y que puede mejorar el índice de conversión de los pollos de engorde. La Autoridad no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Además, ha verificado el informe sobre el método de análisis del aditivo para piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido en el Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (5) La evaluación del preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de *Capsicum* muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso de dicho preparado tal como se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ *EFSA Journal* 2015;13(2):4011.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de septiembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (mejora de parámetros zootécnicos)									
4d11	Pancosma France S.A.S.	Preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de <i>Capsicum</i>	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de carvacrol, cinamaldehído y oleorresina de <i>Capsicum</i> con un contenido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — carvacrol del 4,6-5,3 % — cinamaldehído del 2,6-3,2 % — oleorresina de <i>Capsicum</i> \geq 2 % (con un contenido acumulado de capsaicina y dihidrocapsaicina de entre el 0,06 y el 0,21 %) <p><i>Caracterización de las sustancias activas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — carvacrol ⁽¹⁾ (\geq 98 % de pureza) C₁₀H₁₄O, número CAS: 499-75-2 — cinamaldehído ⁽¹⁾ (\geq 98 % de pureza) C₉H₈O, número CAS: 104-55-2 — oleorresina de <i>Capsicum</i> con un contenido mínimo acumulado de capsaicina y dihidrocapsaicina de entre el 6 y el 7 % <p><i>Método analítico</i> ⁽²⁾</p> <p>Para la cuantificación del carvacrol, el cinamaldehído, la capsaicina y la dihidrocapsaicina en el aditivo para piensos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — cromatografía de gases con detección por ionización de llama (GC-FID) 	Pollos de engorde	—	—	100	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las instrucciones de uso del aditivo y la mezcla, indiquense las condiciones de almacenamiento y la estabilidad de granulación. 2. El aditivo no se utilizará con otras fuentes de carvacrol, cinamaldehído, capsaicina y dihidrocapsaicina. 3. Por motivos de seguridad: se utilizará protección respiratoria, así como gafas y guantes, durante la manipulación. 4. Dosis mínima recomendada: 100 mg/kg de pienso completo. 	24 de septiembre de 2025

⁽¹⁾ JECFA, edición en línea: «Especificaciones para aromatizantes», <http://www.fao.org/ag/agn/jecfa-flav/index.html#T>

⁽²⁾ En la siguiente dirección del laboratorio de referencia figura información sobre los métodos analíticos: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>